



## Tribunal Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, seis (06) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

### MAGISTRADA PONENTE MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MÉNDEZ

**REF:** RADICACIÓN : 81-001-3333-002-2015-00184-01  
NATURALEZA : NULIDAD Y REST. DEL DERECHO  
DEMANDANTE : MARÍA JAIDI CULMA DE PÉREZ  
DEMANDADOS : NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FONDO NAL.  
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO-DEPARTAMENTO DE  
ARAUCA

### SISTEMA DE ORALIDAD Ley 1437 de 2011

En el presente asunto, el Despacho considerando innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., procede a señalar el término para alegar de conclusión.

En consecuencia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DISPONER** que las partes, dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, presenten sus alegatos de conclusión, y una vez concluido el mismo, córrase traslado por el mismo término al Ministerio Público podrá emitir su concepto.

**SEGUNDO:** Por **SECRETARÍA**, líbrense las correspondientes comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.

**TERCERO: EJECUTORIADO** y cumplido el presente proveído, vuelva al Despacho para proveer.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MARÍA-ELIZABETH MOGOLLÓN MÉNDEZ**  
Magistrada (E)